E D I C T O

En la solicitud de **Declaración Especial de Presunción de Muerte, expediente 5/2026**, promovido por **ELVIRA SILVA GONZALEZ**, por propio derecho, respecto de **JOSE ALEJANDRO DIAZ VELEZ**, seguido en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó **la publicación mediante edictos** y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el articulo 17 de la ley federal de declaración especial de ausencia para las personas desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis.

..."En consecuencia, dado que esta autoridad se encuentra facultada para conocer la verdad real, sobre la formal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal De Declaración Especial De Ausencia Para Personas Desaparecidas, 150 del Código Civil y 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, tomando en consideración el principio pro homine, que dicta que, ante diferentes interpretaciones posibles de una ley, o ante la existencia de varias normas aplicables a un caso, la Juez debe elegir siempre la opción que sea más favorable para la persona, requiérase a la promovente para que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, así como los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, las que deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento."...

Y que la Declaración de Especial de Presunción de Muerte se publique en el Diario Oficial de La Federación Por Tres Ocasiones, Pagina Electrónica De La Comisión Nacional De Búsqueda De Personas Y En La Página Electrónica Del Poder Judicial De La Federación.

Ciudad Judicial a 31 de agosto de 2026

DILIGENCIARIO NON

LIC. ROBERTO ROJAS GOMEZ